



Resolución Directoral

Miraflores, 15 de Febrero del 2012.

VISTO:

El Expediente N° 11-01479-001, que contiene el Informe N° 010-OL-HEJCU-2012 emitido por la Oficina de Logística y Memorando N° 061-2012-DG-HEJCU, emitido por la Dirección General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto para el Sector Público del año fiscal 2012 establece en ella, las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismo del sector público durante el ejercicio fiscal 2012.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el Art. 11° de la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público en concordancia en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú, precisando en su artículo 7° que el titular de la entidad puede delegar la autoridad que corresponde en materia presupuestal, siendo en este caso responsable solidario con el delegado.

Que, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece las normas fundamentales que rigen las distintas fases del proceso presupuestario, los criterios técnicos y los mecanismo operativos que permita optimizar la gestión administrativa y financiera.

Que, el Art.10° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, de la Ley N° 29151 aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, prescribe las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 5° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo N° 1017, establece que el titular de la entidad puede delegar la autoridad que le otorga dicha norma mediante Resolución, en los diversos aspectos de contrataciones.

Que, el Art. 61° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan.

Es de señalar, que todo entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que la Dirección General mediante Memorando N° 061-DG-HEJCU-2012 solicita se proyecte la resolución Directoral delegando al Director de la Oficina Ejecutiva de Administrativa del HEJCU la facultada de suscribir los contratos derivados de los procesos de selección en representación de la entidad.



DR. MARCELO A. VILCHEZ MONTAÑA
DIRECTOR GENERAL
HEJCU

Que, al haber concluido al 31 de Diciembre de 2011, la facultad delegada para suscribir los contratos antes mencionados otorgado mediante Resolución Directoral N° 039-2011-DG-HEJCU se hace necesario expedir una nueva Resolución Directoral para el presente ejercicio presupuestal, a fin de autorizar la delegación de facultades para la suscripción de los contratos antes mencionado.

En este sentido, en aplicación a los principios administrativos a que se refiere la citada Ley, es necesario establecer niveles de desconcentración, delegando facultades de gestión administrativa que son de competencia del Director General en su condición de titular de la entidad.

Con las visaciones, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".

En aplicación de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatoria aprobada con Decreto Supremo 0 021-2009-EF y 154-2010-EF.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Delegar al funcionario a cargo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital durante el ejercicio presupuestal 2012, las siguientes facultades y atribuciones.

a) Supervisar y controlar la correcta implementación de las medidas disciplinarias fiscal, racionalidad y austeridad del gasto publico a ser ejecutado por la entidad contenida en la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012.

b) Aprobar los expedientes de contratación y bases del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, de Adjudicación Directa Pública y Selectivas, la misma que serán aprobada por acto administrativo.

c) Cursar Cartas Notariales al contratista en la nulidad de los contratos, conforme a la normatividad vigente.

e) Aprobar y suscribir prestaciones adicionales o reducciones, así como las ampliaciones de los plazos, respecto a los contratos administrativos suscritos por la entidad, los cuales deberán regirse estrictamente por lo dispuesto en la Ley de Contrataciones.

f) Aprobar el reconocimiento de créditos devengados de ejercicios presupuestales anteriores.

g) Representar al Hospital ante las autoridades Municipales y de Administración Tributaria (SUNAT, SAT) y Essalud para iniciar o proseguir procedimientos, formular solicitudes, presentar escrito de cualquier carácter administrativo, interponer recurso administrativo de impugnación y ofrecer los medios probatorios correspondientes, ejerciendo los medios de defensa pertinente que atañe a las funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración.

ARTICULO SEGUNDO.- La delegación de facultades, que se otorga en la presente resolución, no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos en cada caso.

ARTICULO TERCERO.- La Oficina General de Administración, estará obligada a dar cuenta periódicamente a esta Dirección General, respecto de sus actuaciones derivadas de esta delegación de facultades.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MAVZ/OBG/JHDC//ERFZ

Distribución

C.c:

Of. Ejec. De Planeamiento y Presupuesto
Of. Ejec. De Administración
Of. De Asesoría Jurídica
Of. De Comunicaciones
Archivo

MINISTERIO DE SAUD
Hospital de Emergencias
"JOSE CASIMIRO ULLOA"

D. MANUEL A. VILCHEZ ZALDIVAR
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 13552

